

INF.FIS.UTF. N° 159/2021



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “MI ÁRBOL”
– TARIJA
(MI ÁRBOL)**

La Paz, 19 de julio de 2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1-2
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
	De la falta de presentación de documentación de descargo...	3
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
3.1	INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....	3-4
3.2	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	5-6
3.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	6-8
B.	INEXISTENCIA DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	8
	CUENTA BANCARIA.....	8-9
C.	DEFICIENCIAS EN RECIBOS DE PAGO.....	9-10
D.	FACTURAS SIN SELLO DE CANCELADO.....	10
	COMPROBANTES CONTABLES QUE NO REGISTRAN FIRMA Y PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN Y ELABORACIÓN.....	10-11
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	11-12



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 159/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "MI ÁRBOL" TARIJA**

FECHA: La Paz, 19 de julio de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante memorándum TSE-UTF N° 021/2020, se ha practicado la fiscalización de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, presentados por la agrupación ciudadana municipal “MI ÁRBOL” Tarija, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 047/2021 de 31 de marzo de 2021.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 12 de abril de 2021 notificó mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 086/2021 a Nery Hernán Dávalos Burgos, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Mi Árbol” (MI ÁRBOL) Tarija, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 047/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación a cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el 10 de mayo de 2021.

Mediante nota TED/TJA/S.C N° 162/2021 el Secretario de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Tarija, remite la nota sin número de fecha 07 de mayo de 2021 firmada por el señor Nery H. Dávalos Burgos, en la que solicita ampliación de plazo para la presentación de descargos a las observaciones realizadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. 047/2021, nota enviada en fecha 14 de mayo de 2021 a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Posteriormente, en fecha 26 de mayo de 2021, se notificó mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 110/2021 a Nery Hernán Dávalos Burgos, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Mi Árbol” (MI ÁRBOL) Tarija, con el informe TSE-UTF N° 019/2021 de 25 de mayo de 2021 en el que se le comunica la aceptación del plazo ampliatorio de veinte (20) días hábiles computables a partir de su notificación, plazo que feneció el 24 de junio de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la falta de presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Mi Árbol” (MI ÁRBOL) Tarija, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 047/2021 de 31 de marzo de 2021.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1 INGRESOS NO DOCUMENTADOS

El rubro de “Ingreso” del Estado de Resultados, expone un importe de **Bs1.000,00**, que no se encuentra respaldado por los respectivos “Recibos de Aportaciones en efectivo o en especie” u otros documentos equivalentes, además de no contar con los correspondientes registros contables de ingreso.

Al respecto, el **artículo 71° (Registro de Aportes)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, señala que: “...La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación.
- b) Lugar y fecha.
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.
- e) Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).
- f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- g) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.

La recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal debe producirse mediante depósito bancario en lo posible, de darse el pago en efectivo de manera directa a la organización política, ésta deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, en el menor tiempo posible, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo”, siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o Contador el registro del ingreso.

Sea cual fuese el origen de los ingresos éstos deben acompañarse por “Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual...”.

Artículo 81° (Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”.*

Artículo 105° (Ingresos no documentados): *“...Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados, que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencia y otros.*

Lo señalado se constituyen en los documentos que respaldan y justifican el origen de los ingresos reportados como recaudados por la agrupación ciudadana.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “MI ARBOL” Tarija, presentar la documentación establecida como faltante o en su caso justificar las razones de su no elaboración, la que deberá remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

3.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión a los gastos realizados por la agrupación ciudadana municipal “MI ARBOL” Tarija, por un total de **Bs2.920,00**, correspondientes a la Gestión 2019, se ha establecido que no se encuentran respaldados con documentación suficiente y competente de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle	Importe Bs	Documentos Faltantes por Partida
Refrigerio y alimentación	390,00	No adjuntan autorización de pago. No adjuntan planilla de las personas beneficiadas. Acta o informe que especifique el motivo, lugar y fecha del evento.
Pasajes y Viáticos	500,00	No adjunta autorización de pago de transporte a favor de ninguna persona. No adjunta informe que describa el destino, fecha, nombre del evento o reunión asistida.
Servicios Profesionales	470,00	No adjunta autorización de pago. No adjunta contrato ni factura.
Gastos de Representación	1.200,00	No adjunta autorización de pago. No adjunta acta de entrega o documento equivalente que registre al responsable beneficiado o informe que especifique el motivo lugar y fecha del evento.
Material de Limpieza	110,00	No adjunta autorización de pago. No adjunta acta de entrega de los productos y/o material comprado.
Material de Escritorio	250,00	No adjunta autorización de pago. No adjunta acta de entrega del material de escritorio
TOTAL	2.920,00	

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 79° (Documentos de Respaldo y Autorización de Desembolsos): “...Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.

Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluyan información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas que registren el nombre de la organización política las que deberán inutilizarse con la leyenda de “CANCELADO” al momento de efectuarse el pago...”.

Artículo 81° (Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”.*

El artículo 109° (Gastos Sin Suficiente Documentación de Respaldo) señala que: *“...Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización...”.*

La deficiencia comentada, ha ocasionado que se haya procesado información contable sin contar con la suficiente documentación de respaldo, que demuestre el destino de los recursos consecuentemente los gastos ejecutados no se encuentren justificados adecuadamente.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “MI ARBOL” Tarija, instruir a quien corresponda presentar la documentación faltante descrita en el cuadro precedente, ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

La agrupación ciudadana municipal “MI ARBOL” Tarija, en su Programación Operativa Anual para la Gestión 2019 se ha trazado los siguientes objetivos:

- *Presentación en los procesos democráticos del Municipio de Padcaya.*

- *Constituir a la agrupación en el instrumento de participación ciudadana en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio de Padcaya.*
- *Constituir a la agrupación en el instrumento de participación activa y abierta a la sociedad, protegiendo los recursos naturales, el patrimonio y el medio ambiente, como factores esenciales de la vida.*

El presupuesto para los mencionados objetivos se ha resumido de la siguiente forma:

Descripción	Recursos	Gastos
Ingresos por Aportes de Directivos	49.000,00	
Alquileres		3.600,00
Sueldos		25.000,00
Gastos de Representación		4.000,00
Muebles y Enseres		5.000,00
Material de Escritorio		4.000,00
Publicidad		4.000,00
Gastos imprevistos		4.000,00
TOTAL	49.000,00	49.600,00

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la ejecución de las actividades y de los gastos incurridos en su realización.

El **artículo 66° (Presupuesto anual)** del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que: “...*El Presupuesto Anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año...*”.

Asimismo, no adjuntaron al Programa Operativo Anual la Resolución de aprobación emitida por la máxima instancia de la organización política, contraviniendo el **artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto)** que señala: “...*El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la **resolución aprobatoria** de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal...*”.

La deficiencia comentada, evidencia que no se cumplió con lo planificado en el POA y el Presupuesto de la Gestión 2019 presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización, lo que denota la inadecuada planificación



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

realizada por la agrupación ciudadana municipal “MI ARBOL” Tarija, que no considero sus limitaciones para la ejecución de las actividades programadas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “MI ARBOL” Tarija, considere a futuro que la planificación incluya las actividades que podrán ser ejecutadas por la organización política, considerando los recursos con que cuenta, la que debe ser remitida juntamente la Resolución de aprobación, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

CUENTA BANCARIA

La agrupación ciudadana municipal no se pronunció respecto al motivo de la no apertura de una cuenta bancaria, aspecto que deberá ser evaluado por la organización política a fin de resguardar sus recursos en una entidad financiera.

La no apertura de una cuenta bancaria, contraviene lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)

- I. *“...las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.*

- III *De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible...”.*

Artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

“...Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión...”.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “MI ARBOL” Tarija, considere realizar la apertura de una cuenta bancaria, la misma debe reflejarse en los Estados Financieros de la siguiente gestión, caso contrario justificar la no apertura de la misma, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

C. DEFICIENCIAS EN RECIBOS DE PAGO

De acuerdo a la revisión de la totalidad de los gastos ejecutados en la Gestión 2019 reportados por la agrupación ciudadana municipal “MI ARBOL” Tarija, se constató la existencia de recibos de pago que no llevan la firma y pie de firma de las personas que reciben y entregan los fondos.

Lo señalado, contraviene lo dispuestos en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

Artículo 81° (Comprobantes del Registro de Transacciones). *“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”.*

El párrafo 2° del Artículo 83° (Archivo de Comprobantes y documentos de Respaldo) *“... Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales...”.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

La ausencia de documentación de respaldo, no permite verificar con exactitud las operaciones realizadas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “MI ARBOL” Tarija, instruir a quien corresponda, se considere lo descrito a fin de que en las siguientes gestiones no se incurra en similares observaciones, aspecto que será objeto de seguimiento por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

D. FACTURAS SIN SELLO DE CANCELADO

En el proceso de fiscalización se ha determinado que la integridad de las facturas que sustentan los pagos a proveedores no cuentan con el sello de “**CANCELADO**” que debe registrarse al momento de efectivizarse el pago.

Al respecto, el párrafo tercero del **artículo 79° (Documentos de Respaldo y Autorización de Desembolsos)**, del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, señala que: “...*Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas que registren el nombre de la Organización Política las que deberán inutilizarse con la leyenda de “CANCELADO” al momento de efectuarse el pago...*”.

El sello de “**CANCELADO**” en las facturas que fueron pagadas por la organización política garantiza que éstas no sean utilizadas como respaldo de otros pagos, razón por la que al no registrarse el sello en las facturas se crea la susceptibilidad de duplicidad de pagos.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “MI ARBOL” Tarija, instruir a quien corresponda efectuar una revisión de la documentación de respaldo de los registros contables e inutilizar con un sello de “**CANCELADO**” todas las facturas de los pagos realizados, aspecto que será objeto de seguimiento por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

E. COMPROBANTES CONTABLES QUE NO REGISTRAN FIRMA Y PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN Y ELABORACIÓN

De acuerdo a la verificación de los comprobantes de ingreso, egreso y diario de la Gestión 2019 presentados por la agrupación ciudadana municipal “MI ARBOL” Tarija, se constató que la totalidad de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

comprobantes no cuentan con la firma y pie de firma del responsable de su aprobación y elaboración.

Al respecto, el **artículo 86° (Prohibiciones)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: “...*En los registros efectuados en el libro mayor, comprobantes de ingreso, comprobantes de egreso y diario se prohíbe:*

g) Presentar documentos contables sin firma ni aclaración de firma de los responsables de su elaboración y aprobación...”.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “MI ARBOL” Tarija, instruir a quien corresponda que a futuro todos los comprobantes de registro contable estén debidamente firmados y registren el pie de firma del responsable de su aprobación y elaboración, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana municipal “Mi Árbol” Tarija, desde la notificación con el Informe Preliminar, hasta la fecha del presente informe, en aplicación del artículo 114° párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” se ratifican las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 047/2021 de 31 de marzo de 2021, según se presenta:


- C1.** Ingresos no documentados por **Bs1.000,00**, según lo expuesto en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por un total de **Bs2.920,00**, según lo expuesto en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** Inexistencia de suficiente documentación de respaldo relacionado con la aclaración correspondiente a la apertura de cuenta bancaria, según se describe en el numeral **3.3** punto **B**.
- C4.** Se han establecido “Otras observaciones identificadas” descritas en el numeral **3.3** puntos **A, B, C, D** y **E** del presente informe.

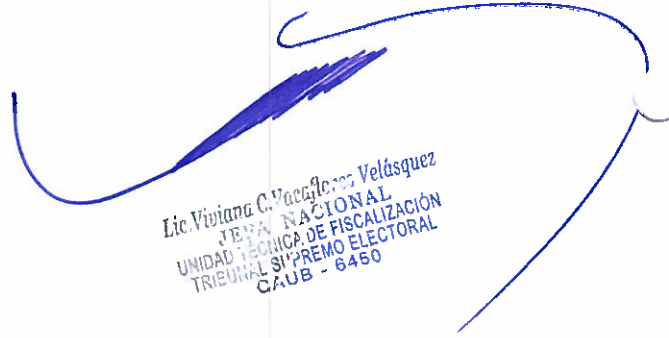


ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

R1. Asimismo, se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Mi Árbol" Tarija, instruir a quien corresponda, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del presente informe, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la Agrupación Ciudadana.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana de la Cruz Ariana Zamagna Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Viviana C. Vaccaro Velásquez
JEFERA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6460

VVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM MI ÁRBOL TJA.